

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Francos
concordados

ARTÍCULO 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

ARR. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

ARR. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CÓRDOBA	PESETAS	FUERA de CORDOBA	PESETAS
Un mes . . .	5	Un mes. . . .	6
Trimestre. . .	12'50	Trimestre . . .	15
Seis meses . .	21	Seis meses . .	28
Un año	40	Un año. . . .	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos. Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

ARTÍCULO 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del *Boletín*, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella. Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» 3 Noviembre 1928).

Ministerio de la Gobernación

Núm. 4.475

REAL ORDEN

Núm. 1.161

Excmo. Sr.: Vista la instancia presentada por don Emilio Cervelló Delgado, como Administrador y propietario del Balneario de Fuente Agria de Villaharta, de esa provincia, en solicitud de variación de las temporadas oficiales del Establecimiento, en el sentido de que estas sean del 1.º de Mayo al 30 de Junio y desde el 1.º de Septiembre al 31 de Octubre, en vez de 1.º de Abril a 15 de Junio y el 1.º de Septiembre a 15 de Noviembre, que

son las que actualmente se le tienen señaladas:

Resultando que a dicha instancia se acompañan un informe del médico Director del Establecimiento y otro de la Junta provincial de Sanidad, ambos favorables a la concesión solicitada:

Considerando que, en efecto, según se demuestra con datos estadísticos la concurrencia es escasa o nula durante los días que se tratan de suprimir debido indudablemente a los días de lluvia y desagradable estancia en esta época:

Considerando que las temporadas no han sido variadas en este Balneario durante los cinco últimos años, requisito exigido en la R. O. de 14 de Junio de 1891:

Visto el artículo 59 del vigente estatuto de aguas minero medicinales de 25 de Abril de 1928 y R. O. antes citada.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido por conveniente acceder a la pretensión de don Emilio Cervelló y disponer que para lo sucesivo las temporadas oficiales del Balneario de Fuente Agria, de Villaharta sean de 1.º de Mayo al 30 de Junio y desde el 1.º de Septiembre a 31 de Octubre.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 27 de Octubre de 1928.

MARTINEZ ANIDO

Señor Gobernador civil de Córdoba.

JEFATURA DE MINAS

Número 8.900

Núm. 4.480

Don Emilio Iznardi Vasconi, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don Antonio González Jiménez vecino de Villanueva de Córdoba se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 16 de Octubre de 1928, solicitando se le concedan 21 pertenencias de la mina denominada «San José» de mineral hierro, sita en el término de Villanueva de Córdoba y paraje llamado la Atalayuela, propiedad de don Pedro Cabrera Caballero, vecino de Pozoblanco.

Cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 3 de Noviembre de 1928, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partido la esquina Norte del cortijo La Atalayuela y desde dicho punto de partido con dirección Norte 200 metros para fijar la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª con dirección Este se medirán 200 metros de 2.ª a 3.ª con dirección Sur se medirán 300 metros; de 3.ª a 4.ª con dirección Oeste se medirán 700 metros de 4.ª a 5.ª con dirección Norte se medirán 300 metros; y de 5.ª a 1.ª con

dirección Este se medirán 500 metros; quedando así cerrado el perímetro de las 21 pertenencias solicitadas.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de 30 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley los que se crean con derecho para ello.

Córdoba a 3 de Noviembre de 1928.
—El Ingeniero Jefe, Emilio Iznardi.

Junta Provincial de Abastos de Córdoba

SECRETARÍA

Circular núm. 4.476

Para dar cumplimiento a lo que dispone la Dirección General de Abastos, en circular de 30 de Octubre próximo pasado, los señores Alcaldes de todos los pueblos de la provincia darán cuenta a esta Junta, el mismo día en que se celebren, de los mercados de ganado, del número aproximado de reses que asistan, con reparación de clases, y los precios que alcance en cada una, el kilo en vivo, así como la impresión del mercado.

Así mismo comunicarán, por una sola vez con toda urgencia, los mercados periodicos de ganado, que se

celebran en la localidad, con expresión de las fechas en que se realicen.

Dada la importancia del servicio, espero del reconocido celo de los señores Alcaldes, le presten la mayor atención y no demoren la remisión de los datos a que se contrae esta Circular.

Córdoba 3 de Noviembre de 1928.—
El Gobernador Civil Presidente interino, Miguel Romero.

Ayuntamientos

CAÑETE DE LAS TORRES

Núm. 4.316

Don Francisco Muñoz Flores, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que en virtud de la variación habida en el número de caballos correspondientes a cada uno de los coches que figuraban en el padrón de vehículos automóviles existentes en este pueblo, se ha formado un nuevo padrón, por cada clase de patentes o vehículos especificados en el artículo 2.º del Reglamento de 28 de Junio de 1927 cuyos padrones quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el último del actual para puedan ser examinados y presentar durante dicho tiempo las reclamaciones que procedan.

Cañete de las Torres a 19 de Octubre de 1928.—Francisco Muñoz.

VILLAFRANCA DE CORDOBA

Núm. 4.358

Don Mannel Muñoz Barrios, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminada la matrícula de la contribución Industrial, de Comercio y profesiones de este término para el próximo año de 1929, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante dicho plazo pueda ser examinada por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean procedentes.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Villafranca de Córdoba a 25 de Octubre de 1928.—El Alcalde, Ma-

ESPIEL

Núm. 4.347

Don Rafael Jiménez Núñez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiéndose formado por esta Alcaldía la matrícula industrial para el año de 1929 conforme a lo dispuesto en el artículo 65

del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, estará expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días, contados desde el en que se inserte el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto que puedan enterarse los interesados y formular las reclamaciones que les asistan.

Espiel a 23 de Octubre de 1928.—
Rafael Jiménez.

FUENTE LA LANCHA

Núm. 4.329

Don Antonio Leal Muñoz, vocal Presidente de la Junta general del repartimiento de Fuente la Lancha.

Hago saber: Que a los efectos del artículo 96 del Real decreto de 22 de Septiembre de 1918, se hallan expuestos al público en el tablón de edictos de estas Casas Consistoriales y por término de quince días los documentos que componen el repartimiento general de utilidades para el año 1928, con arreglo al artículo 95 de dicho Real decreto: debiendo advertir que durante el plazo de exposición y tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el expresado repartimiento.

Fuente la Lancha a 23 de Octubre de 1928.—El Presidente Antonio Leal.

DOS TORRES

Núm. 4.341

La Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento en sesión del día 21 del actual, acordó subastar en publicación licitación los arbitrios sobre consumo de carne de cerdo y consumo de bebidas y aprobar los pliegos de condiciones que han de regir en las mismas.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del vigente Reglamento sobre contratación de obras y servicios municipales, se hace público con el fin de que las reclamaciones que se produzcan deberán presentarse ante la Corporación municipal, dentro del plazo de diez días contados el de el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; en la inteligencia de que, pasado dicho plazo no será admitida ninguna de las que se formulen.

Dos Torres a 24 de Octubre de 1928.—El Alcalde Antonio Herrero Vidal.

ALMODOVAR

Núm. 4.304

Don Rafael Aceña García, Alcalde accidental del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminada en borrador la matrícula de la contribución industrial, de comercio y profesiones de este Municipio y su término para el próximo ejercicio de mil novecientos veinte y nueve, queda referido documento expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días a contar desde el siguiente al en que el presente sea publicado en el BOLETIN OFICIAL durante cuyo plazo podrán formularse las reclamaciones procedentes por los interesados legítimos.

Almodóvar del Río a 22 de Octubre de 1928.—Rafael Aceña.

CARCABUEY

Núm. 4.344

Don Pedro María Serrano Sánchez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que la cobranza de impuestos y arbitrios municipales de utilidades, inquilinato, círculos de recreo, rejas, canales canalones correspondientes al cuarto trimestre del actual año, tendrá lugar en los días del cinco al diez y veintiseis al treinta del próximo mes de Noviembre, pudiendo también los contribuyentes satisfacer sus respectivas cuotas del uno al diez de Diciembre venidero sin recargo alguno.

Los morosos sufrirán los apremios correspondientes con arreglo a la vigente instrucción.

Carcabuey 24 de Octubre de 1928.—
Pedro María Serrano.

CAÑETE DE LAS TORRES

Núm. 4.318

Don Francisco Muñoz Flores, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que a partir del día primero de Noviembre próximo queda abierto el periodo voluntario para el pago a este municipio de todos los impuestos censos, derechos, etc., correspondientes al mismo y referentes al trimestre actual y al de los anteriores que por cualquier causa no se en-

cuentren sujetos a procedimiento ejecutivo.

Referido periodo voluntario terminará el día diez del próximo Diciembre y transcurrida esa fecha los que no tuvieren satisfechos sus descubiertos incurrirán en apremio, sin más notificación ni requerimiento, pero si los satisfacen durante los diez últimos días de dicho mes solo tendrán que abonar un diez por ciento del recargo, que automáticamente se elevará al veinte por ciento el día primero de Enero próximo.

Dichos descubiertos podrán hacerse efectivos todos los días hábiles, de 9 a 14, en la Depositaria municipal, o en la oficina de recaudación situada en la calle Arco número 7 de esta villa.

Cañete de las Torres a 19 de Octubre de 1928.—Francisco Muñoz.

JUZGADOS

SAN SEBASTIAN DE LOS BALLASTEROS

Núm. 4.413

Don Sebastián Petidier Falder, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que en el expediente que en este Juzgado se tramita a instancia de don Gonzalo Ansio Crespo vecino de Córdoba para acreditar e inscribir a su favor la posesión en que se halla de una suerte de olivar sita al pago de las Conejeras, término de San Sebastián de los Ballesteros, con cabida de seis aranzadas, equivalentes a dos hectáreas, veinte áreas y treinta y seis centiáreas, que linda al Norte con otro de Juan Rafael Sánchez García, al Sur más de Martín Costa Mayer, al Este con la Vereda de la Blanca y al Oeste con olivar de Juan J. Partera Falder, cuya finca al adquirió por compra a Francisco Lesmer Criado en ocho de Abril de mil novecientos diez ocho; he acordado en providencia de veintisiete de los corrientes toda vez que dicha finca figura inscrita en el Catastro a nombre de don Miguel García Gallar, el cual se ignora su paradero citar al mismo y en caso de fallecimiento a sus herederos y causahabientes por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en el término de sesenta días contados desde la inserción de este edicto, comparezcan ante este Juzgado, por si tuvieran algo que oponer a lo solicitado por el señor Ansio Crespo.

Dado en San Sebastián de los Ballesteros a veinte y nueve de Septiembre de mil novecientos veinte y ocho.—Sebastián Petidier.—P. S. M., D. Verdú.

SEVILLA

Núm. 4.450

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia del Distrito de la

Imprenta de la Casa Socorre-Hospicio

■ ■ ■

SE HACEN TODA CLASE DE IMPRESIÓN DE OBRAS

:: :: :: :: TRABAJOS DE LUJO :: :: :: ::

MODELACIONES PARA LOS AYUNTAMIENTOS

:: :: :: :: Y CASAS COMERCIALES :: :: :: ::

Prontitud en los trabajos

Precios económicos

Magdalena de esta ciudad y su partido en los autos seguidos en este Juzgado a demanda de don Celedonio Cruz Pérez, contra doña Carmen Garrido Márquez, sobre cobro de pesetas y en cumplimiento a una orden de la Superioridad para la efectividad de las costas impuestas al actor importantes ochocientas pesetas cincuenta y ocho céntimos, se sacan a pública subasta por tercera vez y sin sujeción a tipo para su remate por término de ocho días los bienes siguientes:

Un espejo de pie con luna biselada de dos metros de alto por uno aproximadamente de ancho, dos relojes de pared con ocho días cuerda, dos lavabos, uno de caballero y otro de señora, ambos con espejos, una mecedora curvada de Viena, con asiento de rejilla, un buro infantil, una docena de sillas tipo Viena, asientos rejilla y madera.

Una mesa comedor caoba para cuatro cubiertos, tres botas de madera roble para vinos con cabida de treinta y ocho arrobas conteniendo veinte y siete arrobas de vino cada una, otra idem de la misma madera con cabida de diez y seis arrobas conteniendo seis arrobas de vino de veinte, otra de diez y seis arrobas de cabida conteniendo seis arrobas de vino de a veinte y cuatro.

Otra de cabida de ocho arrobas conteniendo seis arrobas de vino de a peseta, de igual madera, otra de igual madera roble de cabida de dos arrobas, conteniendo una arroba de coñac; dos arrobas de vino moscatel en una bota de castaño de igual cabida, una caja coñac Domec, conteniendo ocho botellas de dicho líquido, una damajuana coñac, de cabida de media arroba, llena de dicho líquido.

Cuatro garrafas, de cabida de una arroba llenas de aguardiente, quince botellas coñac llenas de este líquido de, una dos y tres cepas, cincuenta botellas de varias marcas con cabida de tres cuartos litros llenas de vino, una caja anis Pretel conteniendo ocho botellas llenas de exprepado líquido, ochenta y dos medias botellas llenas de vino de diferentes marcas con cabida de tres cuartos litros llenas de aguardiente anisado.

Un mostrador de madera con tapa mármol y baranda metálica con unos cinco metros de largo, una estantería de madera, con cuatro divisiones el primer cuerpo y el segundo los entrepisos con seis puertas, dos torniquetes para contener botas, dos espejos uno de anuncio y otro corriente ambos con la luna biselada, dos peroles para freir pescado, de hierro, eslabonado su fondo.

Seis cacerolas de aluminio de cuarenta y cinco centímetros de diámetro aproximadamente, dos finas de roble con ocho arrobas de cabida destinadas al lavado del pescado, una cocina de hierro económica con dos hogares y mesa sencilla para el servicio, seis paletas para freir, cuatro cucharones, un estante de madera con dos puertas metálicas de tela.

Una mesa madera chapada zinc, siete docenas de vasos de cristal de varios tamaños, seis docenas de sillas madera estilo Viena, asiento cartón madera, catorce mesas y veladores estos con tapa de madera, dos escaleras madera una con dos pasos y otra con cuatro, una rapa de bota pintada en color madera con cabida de veinte arrobas conteniendo una arroba de aceite.

Trece latas, seis grandes para el servicio del pescado y siete para el camarero, seis garrafas de vermohut, conteniendo una arroba cada una de dicho líquido, un paraguero con bastonera de madera, con luna biselada de dos metros de alto, un mostrador madera con cuatro metros de largo, con tapa de mármol y mitad madera.

Un escurridor de vasos chapado de zinc, un caballete de madera pintado con cuatro soportes para el sosten de latas, dos botas madera roble con cabida una de diez y seis arrobas y la otra de ocho arrobas, conteniendo la de más cabida diez arrobas de veinte y cuatro y la de ocho llena de vino de a peseta.

Una estantería de cinco departamentos de madera pintada en color amarillo, con tres metros de alto, por dos de ancho, con la puerta interior dividida en dos paños con puerta de madera, un carrillo de mano, una escalera de madera de cinco pasos, ocho veladores de madera, una cortina de flecos de varios colores.

Diez y ocho cafeteras individuales, una mesa con el tablero de caoba con un metro de largo por cero sesenta de ancho aproximadamente, un calentador de agua eléctrico, dos peroles para freir pescado, una paleta para este servicio, un escurridor y un cojedor para extraer pescado, tres reflectores eléctricos con pantallas de cristal y cuerpo de metal, y una cocina económica de un hogar.

Se señala para el día de la subasta el día treinta de Noviembre próximo y hora de las once, la que tendrá lugar doble y simultáneamente en los extrados de este Juzgado, sito en la calle Almirante Apodaca número cuatro Palacio de Justicia y en los del Juzgado de primera instancia de Córdoba; advirtiéndose a los licitadores que se presenten que para garantizar sus proposiciones deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado, la suma de cuatrocientas sesenta pesetas y noventa y cinco céntimos, importe del diez por ciento en quedó reducido el tipo del aprecio en segunda subasta celebrada y que los bienes subastados se encuentra depositados en poder de don Celedonio Cruz Pérez vecino de Córdoba, calle Siete Rincones, número uno, donde podrán ser vistos el valor y estado de los mismos; y que los expresados bienes muebles podrán haber sido adjudicados en otros procedimientos en que también resultan embargados en cuyo caso no podrán hacer reclamación alguna.

Y para que llegue a conocimiento del público se expide el presente y otros de igual tenor en Sevilla a treinta

de Octubre de mil novecientos veinte y ocho.—El Secretario, Antonio Téllez.

CASTRO DEL RIO

Núm. 4.431

Don Angel Gallego Martínez, Juez de Instrucción de Castro del Río y su partido.

En virtud del presente ruego a todas las autoridades y encargo a los dependientes de la policía judicial dispongan se proceda a la busca y rescate de las caballerías que después se reseñan de la propiedad de don Rafael Pérez Marmol y las que fueron hurtadas en la mañana del día veintitres del actual del cortijo denominado Vellido de este término; procediéndose también a la detención de sus ilegítimos poseedores y del autor o autores del hecho, poniéndolo todo a disposición de este Juzgado por el sumario número noventa y tres de mil novecientos veintiocho.

Dado en Castro del Río a veinte y ocho de Octubre de mil novecientos veintiocho.—Angel Gallego.—El Secretario, Vicente Nulfo.

Señas de las caballerías

Un mulo de nueve años, 1'22 de alzada, castaño claro, R. P. dentro de círculo cadera derecha y letra V. número 15 anca izquierda.

Otro entero de 30 meses, de 1'42 de alzada, castaño claro, R. P. dentro de círculo, raya cruzada, letra V. número 15 igual lado.

Yegua de once años, de 1'55 de alzada, castaña R. P. dentro de círculo un hierro nalga izquierda letra V. número 15 espaldilla izquierda.

POSADAS

Núm. 4.451

Un chauffer, alto delgado, que tiene una señal en el lado derecho de la cara que el día veinte y uno o veinte y dos de Septiembre último fué a Córdoba conduciendo un auto y al regresar el veinte y dos del mismo mes por la mañana se prestó a conducir a Ecija en dicho coche, a José Prieto García, Valle Gálvez Prieto y Dolores Martínez Galvez, que se encontraban en la Estación Central de ferrocarriles de Córdoba lo que aceptaron y al tratar de vortear una piedra con el tanto en término de La Carlota ocurrió un accidente a consecuencia del cual resultaron lesionados el Prieto y la Dolores Martínez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, comparecerán dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Posadas con objeto de recibirle declaración en concepto de inculcado en el sumario que se instruye bajo el número 190 del corriente año sobr lesiones con la prevención de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

Posadas 30 de Octubre de 1928.—El Juez de Instrucción, Marcial Zurea y Romero.

CORDOBA

Núm. 4.494

Don Luis de la Concha y Moreno, Juez de Instrucción de esta capital.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca del novillo que al final se reseña, que el día 21 del actual, fué sustraído a don Francisco Millán Fernández, vecino de Castro del Río del sitio Cortijo Andrés Pérez, de este partido; y a la captura y conducción a esta Cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y el novillo de ser encontrado, lo pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, sino acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a treinta y uno de Octubre de mil novecientos veinte y ocho.—Luis de la Concha.—El Secretario Licenciado, Antonio Martín.

Reseña

—:—

Un novillo de dos años, tinto, cacho y panzudo, las dos orejas rajadas hierro particular en cadera derecha y con el número veinte y seis en el costillar derecho.

—:—

Núm. 4.490

Don Eduardo Pérez Sánchez, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero a todas las autoridades de la nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de la caballería que al final se reseña, que el día 22 del actual, fué sustraída a don Florencio Larrea Torín, vecino de esta capital, del sitio finca La Jarosa, de este partido; y a la captura y conducción a esta Cárcel, como detenido del autor o autores del hecho, y la caballería de ser encontrada la pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a veintiseis de Octubre de mil novecientos veinte y ocho.—Eduardo Pérez Sánchez.—El Secretario, P. H., Rafael Fonseca.

Reseña

—:—

Una yegua de cuatro años, buena alzada, castaña encendida, lucera, blancos en el costillar derecho, calzada del pie del mismo lado, con hierro de la Compañía Fénix Agrícola V-4 nalga izquierda.

POZOBLANCO

Núm. 4.348

Don Antonio Sevilla García, Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial practiquen diligencias en la busca de un potro que en la fecha del seguro Junio de 1925 era de cinco años, de 1'40 alzada, castaño obscuro y armiñado el pie izquierdo y el hierro V-2 de El Fénix Agrícola muslo izquierdo, hurtado la noche del dos al tres del actual, del sitio Casa del Aire, término de Villanueva de Córdoba, al vecino de la misma Miguel Toril Amor, y de ser habido sea puesto a mi disposición y asimismo en la prisión preventiva de este partido, las personas en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que ins-truyo con tal motivo.

Dado en Pozoblanco a veintiuno de Octubre de mil novecientos veinte y ocho.—Antonio Sevilla García.—El Secretario, Carlos G. Loynaz.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 4.524

Un zapatero joven que en el ferial de Villanueva de Córdoba vendió en Septiembre de mil novecientos veinte y seis un par de botas a Miguel Molina Cobo, las que tuvo que arreglar después, por defecto, domiciliado últimamente en se ignora, comparece- ra en término de cinco días ante el Juzgado de Instrucción de La Carolina (Secretaría del señor Cámara) para recibirle declaración, en causa instruida por hurto, número doscientos trece de mil novecientos veinte y seis.

La Carolina a tres de Noviembre de mil novecientos veinte y ocho.—El Juez de Instrucción, Firma ilegible.—El Secretario, Cámara.

Imprenta de la Casa de Socorro-Bosquejo

Administración de Rentas Públicas de la provincia de Córdoba

Número 4.482

NEGOCIADO DE INDUSTRIAL

Relación nominal de los industriales declarados fallidos que se publica en este periódico oficial, a los efectos determinados en el artículo 158 del Reglamento que rige para la imposición, administración y cobranza de la contribución industrial.

NOMBRES	PUEBLOS	Industria que ejercían	Fecha de la insolvencia	DÉBITO Ptas. Cts.
D. Manuel Borralló Tapia	Luque	Comestibles	30 Agosto 1928	81'08
» Antonio Aranda Cordobés	—	Cerrajería	—	617'46
» Antonio Zafra Romero	—	Tejidos	—	558'21
» Manuel Malagón Serrano	—	Molino represa	—	32'02
El mismo	—	15 p. J. p. h.	—	4'80
D. Joaquín Poyato Ordóñez	—	Taberna	—	74'84
» Gabriel Cañete Molina	—	Venta Leche	—	37'42
» Agustín Jurado Navarro	—	Venta carbón	—	54'56
» Vicente Parreño Cantero	—	Barbero	—	35'97
» Manuel Molina Gómez	—	Tablajero	—	18'71
» Guadalupe Barba López	—	Taberna	—	74'85
» Zoilo Navarro Luque	—	Abacería	—	54'58
» Manuel Molina Gómez	—	Venta leche	—	35'97
» Rafael Garrido Arias	—	Tejidos por menor	—	588'21
» Andrés Acosta Barba	—	Taberna	—	74'85
» José María Molina López	—	Café	—	41'58
» Miguel de la Torre Pino	—	Abacería	—	27'72
» Laureano Flores Arenas	—	Tablajero	—	19'41
» Miguel León Arenas	—	—	—	19'40
» Gabriel Cañete Molina	—	Venta de leche	—	19'40
» Vicente Parreño Cantero	—	Barbero	—	18'02
» Laureano Llorca Arenas	—	Zapatero	—	18'02
» Francisco Trillo Roldán	—	Molino represa	—	133'05
El mismo	—	Fuerza hidráulica	—	19'96
D. Vicente Ayllón Ceballos	Adamuz	Drogas	—	213'56
» José Cerezo Mendoza	—	Comestibles	—	71'17
D.ª Paula Luque Cuadrado	—	Abacería	—	47'47
» Marcos Pastor Córdoba	—	Prensa	—	199'34
D.ª Beatriz Pozo Luna	—	Taberna	—	64'07
D. Alberto Pino Justiniano	—	Automovil	—	282'94
» Alfonso Galán Castell	—	Tocino y jamón	—	79'00
D.ª Beatriz Pozo Luna	—	Taberna	—	37'43
D. Rafael Molina Castilla	—	—	—	37'42
» Alfonso Galán Castilla	—	Corredor	—	316'01
» Emilio Muñoz Molleja	—	—	—	316'01
» Antonio Barbado Madueño	—	Veterinario	—	36'04
» Alfonso Galán Castilla	—	Carro	—	36'04
» Martín Pastor Corredor	—	Herrero	—	18'02
» Francisco Jiménez Quesada	—	Horno Pan	—	18'01
» Tomás Amis Pizarro	—	Zapatero	—	18'02
» Francisco Romero Cuadrado	—	—	—	18'01
» Alfonso Ceballos Díaz	—	—	—	18'02
» Antonio Valverde Serrano	—	—	—	18'02
» Martín Valverde Muñoz	—	—	—	18'01
» Francisco Román Rodríguez	—	Barbero	—	18'02
» Francisco Morera Delgado	—	—	—	18'01
» Diego Arenas Avila	—	—	—	18'02
» Andrés González Hernández	Villafranca	Comestibles	—	29'71
» Juan Gómez Jurado	—	Café 30 céntimos taza	—	29'70
» Antonio Segado Casado	—	Pescado	—	37'45
» Francisco Castillejo Adamuz	—	—	—	37'45
» Antonio Casado Lopez	—	Veterinario	—	29'70
» Pedro Valverde Rivera	—	Automóvil	—	46'39
» Antonio Hidalgo Fernández	—	Horno tejas	—	41'33
» Andrés Márquez Canales	—	Barbero	—	12'92
» Sebastián Cubero Melero	—	—	—	12'92
» Juan Hidalgo Jiménez	—	Hojalatero	—	12'92
» Francisco Burgos Canalejo	—	Zapatero	—	12'92
» Joaquín Baena Ramírez	—	Horno tejas	—	41'33
» Rodrigo Dueñas Marín	Pozoblanco	Comisionista	—	227'68
» Antonio Arévalo Fernández	—	Café	—	130'90
» Francisco Llergo Carmona	—	Taberna	—	115'30
» José García Díaz	—	—	—	115'30
» Ubaldo García López	—	—	—	115'28
» Andrés Ceira Muñoz	—	—	—	115'30
» Francisco Fernández Sánchez	—	—	—	115'28
» Juan Redondo Lopera	—	Tablajero	—	53'81
» Antonio Bueno Roldán	—	V. Pescado	—	61'49
» Manuel Blanco García	—	—	—	61'48
» Camilo Barona Matraca	—	V. relojes	—	310'00
» Juan Escribano Redondo	—	Café	—	130'90
» Juan Villarejo	—	Comisionista	—	227'69

(Continuaré)